



Resolución Ministerial

N° 347-2018-MC

Lima, 28 AGO. 2018

VISTOS, el Informe N° 900007-2018-CVV/DEDR/DGCI/VMI/MC y N° 900009-2018-ZVA/DEDR/DGCI/VMI/MC de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial; el Informe N° 900081-2018-OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 900330-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la citada Ley, las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son las siguientes: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial, b) Creación cultural contemporánea y artes vivas, c) Gestión cultural e industrias culturales y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 15 de la citada Ley dispone que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de los Pueblos Originarios; estableciendo entre sus funciones, proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, así como formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país;

Que, conforme al artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial es la unidad orgánica encargada de generar mecanismos y acciones para promover prácticas interculturales, de reconocimiento de la diversidad cultural y no discriminación; así como elaborar y proponer las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias; entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, de obligatorio cumplimiento para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno; la misma que establece en el Lineamiento 1 de su Eje III que para garantizar el derecho a la igualdad, no discriminación y la prevención del racismo se requiere generar mecanismos que permitan prevenir, erradicar y sancionar la reproducción de discursos racistas y prácticas discriminatorias en instituciones públicas y privadas;



Que, en atención a ello, a través de los Informes N° 900007-2018-CVV/DEDR/DGCI/VMI/MC y N° 900009-2018-ZVA/DEDR/DGCI/VMI/MC, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial propone la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para prevenir y sancionar el racismo y la discriminación en el Ministerio de Cultura"; sustentando la necesidad de proceder a su aprobación, a fin de garantizar un ambiente libre de racismo y discriminación en el Ministerio de Cultura y/o eventos que se encuentren bajo su administración, organización o responsabilidad;

Que, mediante el Informe N° 900081-2018-OOM/OGPP/SG/MC, la Oficina de Organización y Modernización emite opinión técnica favorable para proceder a la aprobación de la referida Directiva;

Que, habiéndose cumplido los requisitos y el procedimiento para la emisión de Directivas previstos en la Directiva N° 015-2015-MC "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, corresponde aprobar la Directiva propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001 -2018/MC "Lineamientos para prevenir y sancionar el racismo y la discriminación en el Ministerio de Cultura", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de un plazo de 15 días calendarios, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá evaluar y determinar los instrumentos de gestión que resulten necesarios ser adecuados a fin de dar cumplimiento a la presente Directiva.

Artículo 3.- Los organismos públicos adscritos al Sector Cultura deberán tomar en cuenta los lineamientos contenidos en la presente Directiva al momento de elaborar sus propios documentos de gestión en materia de lucha contra el racismo y la discriminación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).





Resolución Ministerial

Nº 347-2018-MC



Artículo 5.- Notificar la presente resolución al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, al Despacho Viceministerial de Interculturalidad, la Secretaría General, las Direcciones Desconcentradas de Cultura, los organismos públicos adscritos del Ministerio de Cultura y demás dependencias del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA



DIRECTIVA N°004 -2018-MC
LINEAMIENTOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL RACISMO Y LA
DISCRIMINACIÓN EN EL MINISTERIO DE CULTURA

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto promover el respeto del derecho a la igualdad y no discriminación en todas sus formas y establecer lineamientos que coadyuven a la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente, aquella que se sustenta en motivos étnico-raciales.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (Convenio N° 111).
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 005-2013/MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 005-2017-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 431-2015-MC, que oficializa la creación de la Plataforma de Acción contra la Discriminación Étnico y/o Racial "Alerta contra el Racismo".





- Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, que aprueba el Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 075-2015-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2015/MC “Procedimiento para el uso y fomento de lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público del Sector Cultura”.
- Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, que aprueba la Guía de lineamientos denominada Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos.
- Resolución Ministerial N° 143-2015-MC, que aprueba el documento Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural.
- Resolución de Secretaría General N° 101-2013-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 010-2013-SG/MC, “Normas para el control de Ingreso y Desplazamiento de las Visitas en la Sede Central del Ministerio de Cultura”.
- Resolución de Secretaría General N° 005-2016-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 001-2016-SG/MC “Procedimiento para la recepción y atención de denuncias del Ministerio de Cultura”.
- Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 001-2018-SG/MG “Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”.
- Resolución de Secretaría General N° 175-2018-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 003-2018-SG/MG “Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para toda persona natural o jurídica que preste servicio bajo cualquier modalidad contractual al Ministerio de Cultura, sus órganos y unidades orgánicas (incluyendo las Direcciones Desconcentradas de Cultura).



IV. RESPONSABILIDAD

4.1. La Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a través de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, es la encargada de velar por la aplicación, seguimiento y evaluación de la presente Directiva, a través de la elaboración de diversos instrumentos y asistencia técnica.

4.2. Los titulares de los órganos y unidades orgánicas (incluyendo las Direcciones Desconcentradas de Cultura) y demás dependencias del Ministerio de Cultura, son responsables del fiel cumplimiento de la presente Directiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La presente Directiva promueve el desarrollo de estrategias de prevención y actuación frente a actos de discriminación por parte de los servidores del Ministerio de Cultura, sus órganos y unidades orgánicas (incluyendo las





Direcciones Desconcentradas de Cultura) y demás dependencias del Ministerio de Cultura.

- 5.2. Para la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- a. La discriminación es todo trato diferenciado, restrictivo o excluyente, hacia una persona o grupo de personas, en base a su pertenencia a un determinado grupo social, en razón de sexo, raza, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, nombre o apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, o de cualquiera otra índole, sin ningún criterio razonable y justificado, cuya finalidad o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social o cultural.
 - b. El delito de discriminación está tipificado en el artículo 323 del Código Penal.
 - c. La Discriminación étnico-racial es aquella motivada por criterios étnicos, tales como el uso del idioma o lengua, indumentaria, signos y símbolos tradicionales, costumbres, formas de vida, entre otras; así como características fenotípicas, como el color de la piel, tipos de cabello, rasgos faciales, y otros.
 - d. Servidor público es todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.¹

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Estrategias y acciones de prevención

- 6.1.1. La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación y apoyo técnico de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, estará a cargo de la elaboración, publicación e implementación de protocolos de actuación para que los servicios públicos prestados por el Ministerio de Cultura sean brindados libres de discriminación y con pertinencia cultural, garantizando así el diálogo intercultural y el respeto de los derechos fundamentales, tales como la igualdad, la identidad y la dignidad de los ciudadanos.
- 6.1.2. En todas las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Cultura, puntos de ingreso, hall principal, espacios, salas de reunión y cualquier otro lugar que se considere pertinente, se colocarán carteles con el siguiente contenido:

¹ De acuerdo a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.



PERÚ

Ministerio de Cultura



PERÚ Ministerio de Cultura



Este local, y toda dependencia del Ministerio de Cultura, son espacios libres de racismo y discriminación.

La discriminación es un delito
(Art. 323 del Código Penal).

En las localidades donde predominen determinadas lenguas indígenas u originarias, los carteles deberán ser impresos en idioma español y en la lengua predominante conforme al mapa etnolingüístico, y disposiciones oficiales establecidas por la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones sobre publicidad estatal vigentes, entre ellas, el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE o la norma que en el futuro lo reemplace.

- 6.1.3. En todos los eventos y/o espectáculos culturales promovidos, difundidos, coordinados, conducidos u organizados por el Ministerio de Cultura, incluyendo las presentaciones de los elencos nacionales, se colocarán en los distintos puntos de ingreso y lugares visibles de los locales donde se desarrollen, carteles con el siguiente contenido:



PERÚ Ministerio de Cultura



Este es un espacio libre de racismo y discriminación.

La discriminación es un delito.
(Art. 323° del Código Penal)

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones sobre publicidad estatal vigentes, entre ellas, el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE o la norma que en el futuro lo reemplace.





- 6.1.4. Asimismo, antes del inicio de todo evento y/o espectáculo cultural al que se hace referencia en el párrafo anterior se deberá difundir, además de los mensajes propios del espectáculo (medidas de seguridad, restricciones, entre otros), un mensaje de advertencia que contenga, como mínimo, la siguiente información:
- El local en el que se encuentran es un espacio libre de discriminación, en el cual se promueve el reconocimiento y respeto de todas las identidades y manifestaciones culturales.
 - Está prohibido todo acto, manifestación o expresión racista que pueda ofender o menoscabar la dignidad de las personas.
- 6.1.5. En el caso de la Sede Central del Ministerio de Cultura, la implementación y/o supervisión de las disposiciones contenidas en los numerales 6.1.2.; 6.1.3 y 6.1.4 de la presente Directiva corresponde a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; mientras que en las demás dependencias (incluyendo las Direcciones Desconcentradas de Cultura) serán responsables de dicha implementación sus respectivos titulares.
- 6.1.6. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes exhortará a los responsables de los eventos sobre los que emita calificación de espectáculo público cultural no deportivo la implementación de las medidas de prevención contenidas en los numerales 6.1.3. y 6.1.4. de la presente Directiva. Esta responsabilidad recaerá en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en aquellos casos en los que emitan la referida calificación. Para tal efecto, se pondrá a disposición de los responsables de dichos eventos el formato de letrero en versión imprimible, el texto del mensaje para el perifoneo, así como material informativo sobre discriminación étnico-racial, elaborado por la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial.
- 6.1.7. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes es responsable de la implementación de las disposiciones contenidas en los numerales 6.1.3 y/o 6.1.4 de la presente Directiva en todos los espectáculos de los Elencos Nacionales que se desarrollen fuera del Gran Teatro Nacional.
- 6.1.8. Asimismo, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es responsable del cumplimiento y supervisión de las disposiciones contenidas en los numerales 6.1.3. y 6.1.4. de la presente Directiva en todos los eventos y/o espectáculos, de producción propia y/o de terceros, que se realicen en el Gran Teatro Nacional.
- 6.1.9. En el caso de las localidades donde predominen determinadas lenguas indígenas u originarias, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, las Direcciones Desconcentradas de Cultura y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional coordinarán con la Dirección de Lenguas Indígenas, según corresponda, a fin que el cartel y el aviso sean difundidos en idioma español y en la lengua predominante, conforme al mapa etnolingüístico y las disposiciones oficiales establecidas por esta última.
- 6.1.10. La Oficina General de Recursos Humanos con la asistencia técnica de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, incorporará a los formatos correspondientes a la etapa de suscripción y registro del contrato de los servidores públicos del sector cultura el Compromiso de no discriminación de acuerdo al Anexo 1 de la presente Directiva. En función a ello, los servidores deberán declarar conocer los





alcances de la presente Directiva, comprometiéndose a respetar el principio de igualdad y no discriminación y, por ende, a no cometer actos de discriminación de forma directa o indirecta bajo responsabilidad de ser sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, por las faltas establecidas en el literal m) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil². En las demás dependencias del Ministerio de Cultura serán responsables de dicha implementación, las oficinas que tengan a su cargo la función de gestión de recursos humanos.

6.1.11. La Oficina General de Recursos Humanos, con la asistencia técnica de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, planificará y desarrollará capacitaciones, talleres informativos y/o inducción en materia de interculturalidad y lucha contra la discriminación étnico-racial, dirigida a todos los colaboradores del Ministerio de Cultura.

6.1.12. La Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial diseñará material de inducción en materia de discriminación étnico-racial para ser difundido a los servidores de los órganos y unidades orgánicas (incluyendo las Direcciones Desconcentradas de Cultura) y demás dependencias del Ministerio de Cultura, así como al personal que brinda servicio de seguridad en la entidad.

6.1.13. La Oficina de Operaciones y Mantenimiento es el órgano encargado de la supervisión de la prestación de los servicios de seguridad contratados por el Ministerio de Cultura, siendo responsable de ejecutar, en el ámbito de sus competencias, las medidas indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Directiva; y en las demás dependencias del Ministerio de Cultura serán responsables de dicha implementación sus respectivos titulares.

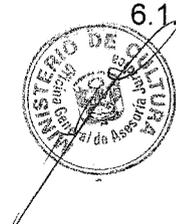


6.1.14. Para todo requerimiento de servicio cuyo monto sea igual o menor a 8UIT, el área usuaria deberá incluir en el acápite correspondiente a “*Características del servicio a realizar*” del Formato de Términos de Referencia³, la siguiente disposición:

El servicio deberá prestarse con respeto al principio de igualdad y no discriminación, sin cometer actos de discriminación.



6.1.15. Para los efectos de lo señalado en el numeral 6.1.14 de la presente Directiva, se anexará a la orden de servicio el material informativo elaborado por la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, a fin que el proveedor tome conocimiento sobre lo que se entiende por servicio libre de discriminación⁴.



² Artículo 85: “Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) m) Discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica”.

³ Conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 003-2018-SG/MG “Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aprobada por Resolución de Secretaría General N° 175-2018-SG/MC.

⁴ De acuerdo al numeral 7.3.2 de la Directiva N° 003-2018-SG/MG “Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aprobada por Resolución de Secretaría General N° 175-2018-SG/MC.



6.1.16. Para tal efecto, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial registrará dicho material informativo en el Sistema Informático de Gestión Administrativa para que sea anexado de manera automática en la notificación de las órdenes de servicio; debiéndose remitir la referida información a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de la Oficina de Abastecimiento. En las demás dependencias del Ministerio de Cultura los responsables de implementar esta disposición serán sus respectivos titulares.

6.1.17. Para el cumplimiento de la presente Directiva, la Oficina General de Administración deberá adecuar los formatos para la contratación de proveedores y/o terceros cuyos montos sean iguales o menores a 8UIT. En el caso de las demás dependencias del Ministerio de Cultura serán responsables de dicha adecuación las oficinas que hagan sus veces.

6.2. Procedimiento frente a actos de discriminación atribuidos a un servidor del Ministerio de Cultura.

6.2.1. Cometer actos de discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica, constituye una falta de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con la suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 85 de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil.

6.2.2. Las denuncias por actos de discriminación contra un servidor del Ministerio de Cultura podrán ser presentadas de forma presencial o escrita a través de Mesa de Partes o directamente ante la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

6.2.3. Pueden presentar las denuncias el jefe directo, cualquier otro servidor civil o un tercero. Asimismo, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario podrá iniciar de oficio las investigaciones correspondientes por la presunta comisión de un acto de discriminación.

6.2.4. Para tales efectos y, de acuerdo a la normativa vigente, las denuncias presenciales serán canalizadas a través de un formato de distribución gratuita conforme al Anexo 2 de la presente Directiva, el mismo que estará a disposición de todo servidor, usuario o visitante del Ministerio de Cultura en sus Mesas de Partes y/o a través del personal que presta el servicio de seguridad en todas las sedes del Ministerio de Cultura.

6.2.5. Las fases instructiva y sancionadora del procedimiento administrativo disciplinario se tramitarán de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30057, su Reglamento y las normas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

6.2.6. Para la elaboración del informe de precalificación y, únicamente para aquellas denuncias por actos de discriminación motivados por criterios étnico-raciales, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, deberá solicitar la opinión técnica de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial. Dicha opinión será remitida al órgano solicitante en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

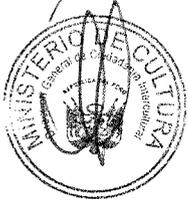




6.2.7. El informe elaborado por la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial no es vinculante; sin embargo, al constituir la opinión del órgano técnico especialista en la materia formará parte del expediente que tramita y custodia la Secretaría Técnica.

VII. ANEXOS

- Anexo 1: Compromiso de no discriminación en servidores del Ministerio de Cultura.
- Anexo 2: Formato de denuncia.





ANEXO 1

COMPROMISO DE NO DISCRIMINACIÓN EN SERVIDORES DEL MINISTERIO DE CULTURA



Por la presente yo, con DNI N° con domicilio en declaro bajo juramento conocer lo establecido en la Directiva N° -2018-MC y me comprometo a no incurrir ni incentivar, bajo ninguna circunstancia, en prácticas que representen algún tipo de discriminación contra personas y/o grupos sociales en razón del origen étnico (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características raciales o fenotípicas (como el color de piel, facciones, color y tipo de cabello, etc.), ni cualquier otro tipo de discriminación, dentro de las relaciones interpersonales que se originen como consecuencia de mi vínculo con el Ministerio de Cultura.



Declaro conocer que los actos de discriminación que pudiesen ser cometidos por mi persona en el desarrollo de mis actividades, a partir del vínculo contractual generado con el Ministerio de Cultura, será objeto de procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el literal m) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, con conocimiento del Ministerio Público.



Lima, de de 20.....



**ANEXO 2
FORMATO DE DENUNCIA⁵**

Ciudad de ,a los días del mes de

Yo, (nombre completo y apellidos, en caso de ser persona natural y nombre de la empresa y de su representante, en caso de ser persona jurídica), identificado cony domicilio en me presento ante usted, con la finalidad de dejar constancia de una denuncia contra el/los servidor(es) de vuestra entidad, conforme a los hechos que a continuación expongo:

(Se debe realizar una exposición clara de la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores y partícipes y el aporte de la evidencia o su descripción, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación)

Adjunto como medios probatorios la copia simple de lo siguiente:

- 1.
- 2.
- 3.



EN CASO NO SE CUENTE CON LA PRUEBA FÍSICA, declaro bajo juramento que la autoridad la tiene en su poder.

EN CASO NO SE TRATE DE UNA PRUEBA DOCUMENTAL, adjunto como prueba



(Nombre y firma del denunciante)



⁵ Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.